

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Boletines de la provincia. Año 37'50 pts.  
 Semestre 11'25; trimestre 5'60; mes 4'50.  
 Los suscriptores, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, n.º 11, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Los que lo fueren pedrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil sobre.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de cada trimestre y a 30 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Seis y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.  
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 15 mayo 1921).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

##### REALES ORDENES CIRCULARES

La Real orden de 29 de julio de 1890, publicada en la Gaceta de 30 del mismo mes, determinó que los Alcaldes que se excusaran de continuar en sus cargos y lo fueren de poblaciones en las cuales el nombramiento estuviere reservado al Rey, deben tramitar dicha excusa por conducto de los Gobernadores respectivos, como representantes del Poder Real, ya sea en los casos en que tales Alcaldes hayan sido nombrados directamente por la Corona, ya también en aquellos otros en que, por no haber hecho uso el Rey de su derecho, se hubiere dejado tácita o expresamente la designación a los Ayuntamientos correspondientes.

Este precepto, olvidado frecuentemente por las Corporaciones municipales, atendido únicamente, como se deduce de su texto, a los casos en que se produjera vacante por excusa de algún Alcalde, pero como las vacantes pueden producirse por otras causas, como las de incapacidad, incompatibilidad o fallecimiento, resulta que no siempre tiene el Ministerio conocimiento oportuno de su existencia, para hacer uso, si lo cree conveniente, de la facultad que le concede el artículo 49 de la ley Municipal vigente, siendo esto motivo de que

muchas veces las Corporaciones municipales, ocurrida la vacante, procedan inmediatamente a la elección de nuevo Alcalde, produciéndose el natural trastorno al cesar el elegido, si el Ministerio, en uso de su derecho, hiciera el nombramiento conforme a lo que determina el artículo 49 ya citado.

Para evitar las dificultades que pudieran surgir a este respecto y normalizar la tramitación y provisión de las vacantes de Alcaldes que se produzcan en las poblaciones cuyo nombramiento corresponda a la Corona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que siempre que se produzcan vacantes de Alcaldes, cualquiera que sea su origen, cuyo nombramiento corresponda al Rey, se pongan inmediatamente en conocimiento de este Ministerio por conducto de V. S., para la resolución que se estime más procedente, absteniéndose de hacer nombramientos las Corporaciones municipales hasta que se les transmita por el mismo conducto de V. S. la autorización a tal efecto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, efectos expresados y publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1921.—Bugallal.— Señor Gobernador civil de la provincia de .....

(Gaceta 14 mayo 1921.)

\*\*\*

El Real decreto de 21 de febrero de 1910 estableció el procedimiento para la rectificación anual del Censo electoral, fijando los plazos para la exposición de listas, período de reclamaciones para ante las Juntas municipales y provinciales, resoluciones de estos organismos, apelaciones ante las Audiencias y publicación definitiva de dichas listas, pero la circunstancia de coincidir este rectificación ordinaria con la formación del Censo de población, que es la base para la inclusión en el electoral, ofrece dificultades, especialmente en las grandes poblaciones, para poder desarrollar el procedimiento

dentro de los plazos establecidos, impidiendo que electores que se encuentren en las condiciones que la ley marca dejen de ser incluidos en el nuevo Censo electoral rectificado.

A este efecto, y teniendo en cuenta que la Junta central del Censo electoral emitió sus ilustrados informes al producirse reclamaciones análogas a las que motivan la presente disposición, y que de acuerdo con los mismos se dictaron las Reales órdenes de 1.º de mayo y 17 de junio de 1911, ampliando los plazos fijados en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, lo cual releva ahora de interesar nuevos informes de la respetable Junta central del Censo electoral.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren ampliados por veinte días los plazos señalados en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del mencionado Real decreto de 21 de febrero de 1910, a fin de que puedan realizarse las operaciones que corresponden a las Juntas municipales y provinciales del Censo electoral y definitiva publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas municipales y provinciales del Censo correspondientes y publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1921.—Bugallal.—Señor Gobernador civil de la provincia de .....

(Gaceta 15 marzo 1921).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Nota anuncio.

D. Francisco Astiz y López de Goicoechea vecino de Pamplona, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto suscrito por el Arquitecto D. Guillermo Eizaguerri, solicitando autorización para aprovechar 30.000 litros por segundo de agua del río Aragón, con destino a usos industriales, en términos municipales de Sigüés y Mianos.

La toma se proyecta inmediatamente aguas abajo de la confluencia de los ríos Aragón y Veral por medio de una presa de 4 metros de altura. Del estribo derecho de la presa arranca el canal de conducción de 8.116 metros próximamente, desarrollándose por la ladera derecha atravesando la carretera de Jaca a Sangüesa varias veces, cruzando varios barrancos y terminando por fin en un depósito regulador, del cual arrancarán las tuberías forzadas de 260 metros de longitud, desaguando en los receptores hidráulicos que se establecerán en la casa de máquinas construida en terrenos de propiedad particular.

Se solicita la imposición de las servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto, según relación que se acompaña, así como la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos que procedan y en especial al de la expropiación del terreno para la casa de máquinas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, como previene el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a cuyo efec-

to se concede un plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883; estando expuesto el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas (calle de Santa Cruz, número 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 11 de mayo de 1921.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO.

#### Relación que se cita.

D. Ramón Lacadena.  
Pío Díaz.  
Vicente Salinas.  
Manuela Pastora.  
Luis Casajús.  
Juan Martínez.  
Clemente Mainé.  
Tomás Iglesias.  
Joaquín Salinas.  
Nicolás Contín.

Ayuntamiento de Sigüés.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.621.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festivos y horas de ocho a trece, está abierta la recaudación voluntaria del **CONTINGENTE** en la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 1921.—El Vicepresidente, Santiago García.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.709.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio.

Debiendo presentarse en esta Delegación de Hacienda, para responder a los cargos que le resulten por el delito de contrabando de Tabaco, Ambrosio Bruñuel—o Ambrosio Buñuel—, el que en 28 de abril próximo pasado facturó en el Despacho Central del ferrocarril, con destino a Aleaniz, un baúl, conteniendo 865 cajetillas suaves, 12 fuertes y 461 cigarrillos superiores; todo ello procedente de la Compañía Arrenda-

taria de Tabacos, se hace necesario que todas las Autoridades así civiles como militares que tengan noticia del paradero del citado individuo, lo pongan en conocimiento de esta Delegación a fin de exigirle la responsabilidad que proceda.

Zaragoza, 14 de mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Ceferino Velasco.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.712.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que la ley me confiere, he venido en nombrar a D. Victoriano Corral Monzón, Recaudador y Agente ejecutivo de todos los descubiertos por tributos afectos a la Comisión de Montes y Propios de este Ayuntamiento de mi Presidencia, tales como Guías para labores y siembras, y demás aprovechamientos comunales, terrenos a canon, eras de pan trillar y todos cuantos se relacionen con la Dirección de Agronomía y Negociado de Montes y Propios.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1921.—El Alcalde accidental, José Sancho Arroyo.

Núm. 1.712.

Acordada la cesión de cuatro puestos destinados a la construcción de igual número de kioscos para la venta de periódicos en el paseo de la Independencia, se anuncia que el día veinticinco de los corrientes, a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública de adjudicación.

El pliego de condiciones, juntamente con el proyecto y presupuesto de los kioscos, podrá ser examinado por cuantos lo deseen, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que median entre el de la fecha y el fijado para celebrar la licitación.

Zaragoza, 12 de mayo de 1921.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., José Sancho Arroyo.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.686.

Habiendo solicitado D.ª Lorenza Fantoba la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en el camino de Las Torres, núm. 178, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1921.—El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Núm. 1.693.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos vacantes de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la propia Ley

Provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca.—Ateca, Fiscal, y Oseja, Juez suplente.

Partido de Belchite.—Belchite, Fiscal suplente; Lagata, Juez suplente, y Lécera, Juez.

Partido de Borja.—Novillas, Juez.

Partido de Calatayud.—Purroy, Juez, y Villalba, Fiscal.

Partido de Cariñena.—Cosuenda, Juez, y Paniza, Juez.

Partido de Daroca.—Cubel, Juez, y Used, Juez.

Partido de Egea.—Piedratayada, Fiscal.

Partido de Pina.—Villafranca, Fiscal suplente.

Partido de Sos.—Castiliscar, Juez suplente, y Sos, Juez suplente.

Partido de Tarazona.—Malón, Juez.

Partido de San Pablo.—Utebo, Juez y Juez suplente

Los que aspiren a estos cargos deberán presentar sus solicitudes extendidas en papel de dos pesetas en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del 25 del mes actual, acompañadas de los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, cuyos documentos deberán también venir reintegrados en dicha forma.

Zaragoza, 10 de mayo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Salgués.

\* \* \*

Relación de los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal, para cubrir los cargos que estaban vacantes en los Tribunales de Justicia municipal, y que se publican a los efectos de lo prevenido en la regla 8.ª del artículo 5.º de la propia Ley.

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de Ateca.

Fiscal municipal de Alconchel, D. Tomás Monge Mateo.

Juez suplente de Castejón de las Armas, D. Tomás Sánchez Mateo.

Juez suplente de Ariza, D. Luciano Esteras Gómez.

Juez municipal de Sisamón, D. Román Nieto Marruedo.

Partido judicial de Belchite.

Juez suplente de Almonacid de la Cuba, D. Gregorio Serrano Arracó.

Partido judicial de Borja.

Juez suplente de Bureta, D. Ignacio Berdejo Sarriá.

Fiscal municipal de Mallén, D. Florencio Marco Ibáñez.

Partido judicial de Calatayud.

Juez suplente de Calatayud, D. Ramón Jimeno Bueno.

Juez suplente de Tierga, D. Lorenzo Martínez Cabello.

Juez suplente de Viver de la Sierra, D. Inocencio Melús Perales.

Partido judicial de Cariñena.

Juez municipal de Codos, D. Zacarías Gascón Catalán.

Juez municipal de Longares, D. Fulgencio Sancho Aranguren.

Juez municipal de Mezalocha, D. Manuel Jaime García.

Fiscal suplente de Mezalocha, D. Patricio Aliaga Ansóñ.

*Partido judicial de Daroca.*

Juez municipal de Daroca, D. Manuel Marcuello Serrano.

*Partido judicial de Egea.*

Juez suplente de Ardisa, D. Félix Lascas Ruiz.

Juez suplente de Egea, D. Luis Dehesa Bailo.

Fiscal suplente de Egea, D. Juan Alastuey Larmarca.

*Partido judicial de La Almunia.*

Juez municipal de Lumpiaque, D. Emeterio Bravo Maisanava.

Juez suplente de id., D. José Grima Rodríguez.

Fiscal municipal de Morata, D. Miguel Flores Diestre.

Fiscal municipal de Plasencia, D. José Marcén Cuartero.

Fiscal suplente de Rueda de Jalón, D. Vicente Mareca Gutiérrez.

*Partido judicial de Pina.*

Juez suplente de Mediana, D. Joaquín Mainar Pavinino.

Fiscal suplente de Rodén, D. Francisco Abadía Val.

Fiscal municipal de Villafranca, D. Alejo Laborda Castejón.

Fiscal suplente de La Zaida, D. Manuel Minguillón Secanillas.

*Partido judicial de Sos*

Juez municipal de Navardún, D. Basiliano Machín Legaz.

Fiscal suplente de Pintano, D. Federico López Diest.

Juez suplente de Sá.taba, D. Faustino Aibar Moreo.

Fiscal municipal de Sos, D. Tomás Salvo Bonafonte.

*Partido judicial del Pilar.*

Juez municipal de Villanueva de Gállego, D. Modesto Querol Pérez.

*Partido judicial de San Pablo.*

Juez municipal del Distrito de San Pablo, D. Carlos Valcárcel.

Fiscal suplente del Distrito de San Pablo, D. Prudencio Ronreo Cantín.

*Partido judicial de Tarazona.*

Juez municipal de Litago, D. Angel García Serrano.

Juez suplente de Cunchillos, D. Félix Lainez Aznar.

Juez suplente de Tarazona, D. Jacinto Laseca Ferrández.

Zaragoza, 6 de mayo de 1921.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.— V.º B.º— El Presidente, Salgués.

Núm. 1.711.

**FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA**

**Anuncio.**

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigos de monte y huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 de junio próximo y hora de las once, en esta Fá-

brica Militar, sita en el Barrio de Casa-Blanca, ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones, modelo de proposición y muestras a que deben sujetarse, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica, todos los días laborables, desde esta fecha y hora de nueve a trece

Zaragoza, 14 de mayo de 1921.— El Director P. I., El 2.º Jefe, Francisco Calvo.

**ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA**

**Edicto.**

D. Angel García Vinués, Oficial de tercera clase del Cuerpo técnico de Administración civil, Fiscal nombrado para la Instrucción de expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Manuel Dueñas Gazo, portero de la casa de Averly de esta capital, por el hecho de haber cogido una bomba con la mecha encendida y haber evitado su explosión, el día 19 de noviembre de 1920, sobre las diez y nueve horas, colocada en un ventanal del edificio de la fábrica de Averly, sito en esta ciudad, Paseo de María Agustín, 17, donde ya explotó otra; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de julio de 1910, se publica el hecho en este periódico oficial a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Gobierno civil de provincia, en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no será atendida ninguna información.

Zaragoza, 14 de mayo de 1921.—Angel García Vinués.

**PARTE NO OFICIAL**

**Los Tranvías de Zaragoza, S. A.**

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca en segunda convocatoria, a Junta General ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo, y hora de las once de la mañana, en el domicilio social, Montemolín, 30 y 32, para el examen, discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 1920, y nombramiento de Consejeros.

Tienen derecho de asistencia, y podrán ejercitarlo, todos los accionistas que, poseyendo cuando menos diez acciones, acrediten haberlas depositado, cinco días antes del señalado para la Junta, en la Caja de la Sociedad, o en cualquiera de los Bancos de esta Capital.

Zaragoza, a 16 de mayo de 1921.— El Director Gerente, Virgilio de Escoriaza y Fabro.

Imprenta del Hospicio.